



# Asamblea General

Distr. general  
28 de enero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Papua Nueva Guinea\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 10 interlocutores para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó que Papua Nueva Guinea ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo<sup>2</sup>, así como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup>.
2. El Consultorio jurídico internacional para los derechos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma (IHRC-UOCL) recomendó que Papua Nueva Guinea considerase la posibilidad de adherirse al Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>4</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

3. Amnistía Internacional (AI) indicó que entre los motivos de discriminación prohibidos en la Constitución no figuraban ni el "género" ni el "sexo"<sup>5</sup>. El IHRC-UOCL señaló que ni la Constitución ni la legislación contenían un reconocimiento sustantivo de la igualdad entre los géneros. El IHRC-UOCL también indicó que Papua Nueva Guinea no había incorporado los delitos de violencia doméstica en su legislación penal<sup>6</sup>, por lo que recomendó modificar la Constitución para incluir el reconocimiento sustantivo y jurídicamente exigible de la igualdad entre los géneros sin que quedara supeditada a las leyes anteriores a la independencia ni entrara en conflicto con el derecho consuetudinario<sup>7</sup>.
4. El IHRC-UOCL citó ejemplos de leyes nacionales y de proyectos de ley que se centraban en los derechos y los asuntos de la mujer, como el proyecto de ley de igualdad y participación, la Ley Lukautim Pikinini (de protección del niño) y la Ley de 2002 contra los delitos sexuales y de protección de la infancia. El IHRC-UOCL también tomó nota de que la Subdivisión de la mujer y el desarrollo del Departamento de desarrollo comunitario había creado la Oficina de Promoción de la Mujer<sup>8</sup>.
5. El Centre for Environmental Rights (CELCOR) señaló que en Papua Nueva Guinea no existía una ley de libertad de información<sup>9</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

6. AI señaló que el Gobierno no había podido establecer la institución de derechos humanos que el Consejo Ejecutivo Nacional había aprobado en 1997. No obstante, acogió con satisfacción el documento final, de 2007, sobre las diferentes posibilidades para el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Papua Nueva Guinea y la creación en la Comisión del Ombudsman de una pequeña dependencia para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía. AI señaló asimismo que en 2008 se había preparado un proyecto de ley de creación de la Comisión de Derechos Humanos, que estaba pendiente de tramitación parlamentaria<sup>10</sup>.
7. Human Rights Watch (HRW) expresó preocupación por las iniciativas que con aprobación del Gobierno se orientaban a limitar las competencias de su propia y respetada Comisión del Ombudsman, la única institución pública que había tenido cierto éxito en su lucha contra los abusos y la mala gestión de las autoridades<sup>11</sup>. En este sentido, HRW

recomendó que el Gobierno retirase su apoyo a las modificaciones propuestas que limitaran el poder de la Comisión del Ombudsman<sup>12</sup>.

8. En la JS1 se tomó nota de la creación de un Comité asesor nacional sobre discapacidad para el asesoramiento de todas las secciones del Departamento de Desarrollo Comunitario y todas las instituciones del Estado relacionadas con asuntos que afectaban a la vida de las personas con discapacidad del país<sup>13</sup>.

9. El IHRC-UOCL recomendó que se promulgaran leyes para dotar de fondos y personal a la Oficina de Promoción de la Mujer<sup>14</sup>.

10. OceaniaHR recomendó que Papua Nueva Guinea fuera uno de los estados fundadores de las futuras Carta y Comisión de Derechos Humanos de las Islas del Pacífico<sup>15</sup>.

#### **D. Medidas de política**

11. En la JS1 se indicó que la Visión de Papua Nueva Guinea para 2050, basada en el Plan marco estratégico nacional, no incluía una referencia directa a los derechos de las personas con discapacidad<sup>16</sup>. Si bien se acogía con satisfacción la aprobación de una política de prestación de servicios consistente en la puesta en práctica de un proceso de rehabilitación de base comunitaria (CBR), en la JS1 se expresó preocupación por la falta de dotación para salarios, gastos operacionales e infraestructura (vehículos, oficinas y equipo, etc.), así como de suficiente financiación para las organizaciones que dispensaban formación a los trabajadores del proceso de rehabilitación de base comunitaria<sup>17</sup>.

12. En la JS1 se recomendó que Papua Nueva Guinea continuara desarrollando las políticas y los protocolos necesarios para aplicar las políticas de educación y rehabilitación de las personas con discapacidad. Además, en la JS1 se recomendó establecer asociaciones con las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes para prestar servicios de educación y rehabilitación a las personas con discapacidad y fomentar la capacidad necesaria entre quienes trabajaban en la educación y la rehabilitación de base comunitaria y los profesionales de la salud que en su trabajo también pudieran tener que ocuparse de personas con discapacidad<sup>18</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

#### **Cooperación con los procedimientos especiales**

13. OceaniaHR recomendó que Papua Nueva Guinea invitara al Representante Especial para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas a visitar el país<sup>19</sup>.

14. AI recomendó que Papua Nueva Guinea invitara al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer a visitar el país<sup>20</sup>.

15. En la JS1 se recomendó que Papua Nueva Guinea invitara al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación a visitar el país y a evaluar la situación de la educación<sup>21</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

16. Según AI, las normas, prácticas y tradiciones nocivas contribuían a la formación de estereotipos negativos respecto de las mujeres y a su discriminación generalizada en casi todos los ámbitos de la sociedad<sup>22</sup>.

17. El IHRC-UOCL recomendó que Papua Nueva Guinea promulgara legislación especial para garantizar a las mujeres rurales la plena igualdad y sus derechos a la promoción y el desarrollo, en particular en materia de empleo y educación<sup>23</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

18. Según la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, el presidente de la comisión nacional de reforma jurídica declaró que habían aumentado extraordinariamente las muertes por brujería. En algunas ocasiones las personas acusadas de brujería eran juzgadas por tribunales locales compuestos por miembros de la tribu y consejos de aldea. La mayoría de las veces, los autores de las muertes eran hombres que primero torturaban a las presuntas brujas para arrancarles una confesión y luego las obligaban a denunciar a otras brujas. En algunos pueblos había grupos de vigilancia asesinos que a veces mataban a presuntas brujas. Acusar de brujería a una persona era un delito. La policía a menudo era incapaz de imponer la ley por la desconfianza que suscitaban tanto la policía como el poder judicial<sup>24</sup>. Asimismo, AI indicó que en 2009 el Gobierno había respondido al gran aumento de las denuncias de muertes de brujas creando un comité dependiente de la Comisión de revisión constitucional y reforma jurídica para que examinara las leyes relativas a la brujería, pero que se disponía de poca información sobre el curso de los trabajos de ese comité. AI también tomó nota de que el Presidente de la Comisión de revisión constitucional y reforma jurídica había declarado en enero de 2009 que se hacía un uso creciente de la "brujería" para señalar a cabezas de turco o matar a alguien por venganza o envidia. Las personas a quienes se pretendía matar no tenían acceso a un juicio justo y eran torturadas sistemáticamente antes de morir. AI indicó además que muchas de las muertes no llegaban a ser juzgadas porque los testigos se negaban a prestar testimonio por miedo a ser torturados o asesinados por los acusados, sus familiares o los miembros de su tribu. La desconfianza popular hacia la policía mermaba su capacidad y su disposición para investigar los asesinatos y hacer que los responsables rindieran cuenta de sus actos<sup>25</sup>.

19. AI recomendó que Papua Nueva Guinea investigara seriamente todas las muertes por brujería para velar por que se juzgara a los autores; que elaborara y aplicara estrategias, incluidas las de cambio social, para prevenir nuevos asesinatos por brujería; y que aplicara programas de sensibilización para explicar a las comunidades las causas del VIH/SIDA y refutar la relación entre las mujeres y el VIH/SIDA y las ideas sobre la brujería<sup>26</sup>.

20. HRW indicó que ya había documentado prácticas generalizadas de abusos por parte de las fuerzas de policía de Papua Nueva Guinea, como el uso excesivo de la fuerza, la tortura y la violencia sexual contra niños y adultos. Afirmó que seguían proliferando los abusos y que casi todos los responsables quedaban impunes. Esas pautas de abusos policiales habían erosionado gravemente la confianza del público y la cooperación esencial para un buen desempeño policial<sup>27</sup>.

21. STP observó que ni las cárceles ni los centros de detención policiales tenían enfermerías. En algunas celdas de las comisarias no había camas para los detenidos, ni alimentos y agua suficientes<sup>28</sup>.

22. Según el IHRC-UOCL, Papua Nueva Guinea era una sociedad patriarcal en la que había una alta incidencia de violencia doméstica contra la mujer. Los delitos más comunes contra las mujeres eran las agresiones sexuales, la violación, el asesinato y los golpes, y en las zonas rurales eran muy frecuentes. Las mujeres eran maltratadas por muchas razones, incluida la acusación de practicar brujería/magia y de propagar la infección del VIH/SIDA<sup>29</sup>. HRW también señaló preocupaciones similares<sup>30</sup>. En este respecto, AI señaló que no había leyes que prohibieran específicamente la violencia contra las mujeres y las niñas, lo que dificultaba que las autoridades combatieran debidamente la violencia intrafamiliar y comunitaria. Pese a que desde la década de los noventa se habían realizado numerosos intentos de establecer leyes de protección de la familia (contra la violencia doméstica), los dirigentes del país no les habían prestado el apoyo político necesario<sup>31</sup>.

23. AI señaló además que las mujeres víctimas de la violencia sufrían a menudo una presión indebida de su familia y miembros de la comunidad para que "resolvieran" las graves acusaciones penales mediante una indemnización. En otros casos, cuando las mujeres presentaban denuncias, sufrían intimidación, amenazas e incluso golpes a manos de familiares cercanos, incluidos sus cónyuges violentos. Las agrupaciones de mujeres que se ocupaban de las supervivientes a la violencia a menudo debían afrontar la intimidación y la persecución de familiares de las víctimas y de los perpetradores<sup>32</sup>.

24. HRW también expresó preocupación por lo común que era la violencia sexual contra las mujeres. Se indicó que no se prestaba asistencia efectiva a las víctimas, que frecuentemente no se castigaba a los autores y que no había suficientes servicios de apoyo, como refugios y asistencia sanitaria de emergencia. Las víctimas afrontaban inmensos obstáculos para obtener reparación en el sistema judicial, como la falta de información, la escasa asistencia jurídica y las distancias geográficas. Muchos tribunales rurales se regían por leyes consuetudinarias que no amparaban los derechos de la mujer. Ese problema se veía agravado debido a la propensión de los mismos agentes de policía a ejercer violencia sexual<sup>33</sup>. En este sentido, AI recomendó que Papua Nueva Guinea adoptara medidas para velar por que las mujeres y las niñas objeto de violencia de género accedieran a los servicios de salud, asesoramiento, acogida de emergencia y a soluciones de largo plazo y sostenibles en materia de vivienda y subsistencia, así como al asesoramiento jurídico, entre otras cosas, a través de la cooperación con ONG y con donantes internacionales<sup>34</sup>. HRW formuló una recomendación similar<sup>35</sup>.

25. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) indicó que los castigos corporales eran lícitos en el hogar y la escuela. En el sistema penal era ilícito aplicarlos para castigar delitos, pero no estaban expresamente prohibidos como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias. La GIEACPC indicó además, en relación con las formas de acogida de niños, que la Ley Lukautim Pikinini (del niño) establecía que los niños acogidos tenían derecho "a no estar sujetos a castigos corporales". Sin embargo, al parecer la prohibición no se aplicaba a los arreglos privados de guarda (por ejemplo, los hogares de acogida oficiosos) y las modalidades de guarda a cargo de organismos no gubernamentales<sup>36</sup>.

26. En la JS1 se recomendó que Papua Nueva Guinea siguiera apoyando y vigilando los organismos de atención a la infancia provinciales que impartían enseñanza y formación práctica sobre protección del niño, atendiendo en particular a proteger de los abusos a los niños con discapacidad<sup>37</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

27. HRW indicó que, en el marco de las actividades de las entidades extractivas, el Gobierno no vigilaba de manera regular a las fuerzas de seguridad privadas empleadas por ellas, lo que significaba que los abusos de los derechos humanos que cometían eran

abordados o ignorados, principalmente en función de que la empresa en cuestión tuviera o no la voluntad de solucionar decididamente el problema. Frecuentemente las víctimas no disponían de vías seguras y accesibles para denunciar los abusos<sup>38</sup>.

28. En la JS1 se mencionaron informaciones de que la policía no estaba suficientemente entrenada o informada para descubrir las situaciones de abusos contra las personas con discapacidad. La policía no siempre actuaba a raíz de denuncias de ese tipo. En este sentido, en la JS1 se indicó que, además de impartir a la policía formación adecuada, era necesario llevar a cabo una campaña pública para destacar los derechos de las personas con discapacidad a no sufrir abusos<sup>39</sup>.

29. STP indicó que, en razón de los muy escasos recursos a disposición de la policía y el poder judicial y de la alta tasa de criminalidad, era corriente que los sospechosos permanecieran mucho tiempo en detención provisional. La lentitud de las investigaciones policiales, en particular la localización de testigos, y la injerencia política ocasional o la corrupción policial ocasionaban a menudo retrasos de meses<sup>40</sup>.

30. Según HRW, la impunidad seguía siendo la norma respecto de los abusos policiales y los intentos de investigarlos no recibían buena acogida. HRW añadió que los esfuerzos de formación, realizados con respaldo de los donantes para fomentar la capacidad de la policía de Papua Nueva Guinea no habían tenido efectos apreciables en el balance de esas fuerzas en materia de derechos humanos y opinó que se debía dar mayor prioridad a poner fin a la impunidad de los abusos graves<sup>41</sup>.

31. HRW recomendó que Papua Nueva Guinea castigase a los agentes que torturaran, violaran o utilizaran fuerza excesiva, mediante sanciones administrativas, incluida la destitución, y el enjuiciamiento penal; que fortaleciera y ampliara el sistema de justicia de menores, apoyara plenamente o reactivara los centros de acogida de menores y las dependencias de vigilancia de la política de menores en todo el país, y que velara por que los niños nunca estuvieran mezclados con los adultos en las celdas policiales ni en las cárceles<sup>42</sup>.

32. En el mismo sentido, en cuanto a la eliminación de la violencia de género, AI recomendó que Papua Nueva Guinea velara por que se investigaran plenamente todas las denuncias de violencia, incluida la violencia sexual ejercida por la policía contra los presos, y por que los presuntos autores fueran sometidos a la justicia<sup>43</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

33. AI se refirió a la extendida práctica de la poligamia en muchas zonas rurales del país y dijo que a menudo perpetuaba la idea de que las mujeres eran de condición inferior y podían ser tratadas como propiedades, noción agravada por la práctica del "pago por la novia", es decir, la "compra" de una mujer<sup>44</sup>.

34. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se recomendó que Papua Nueva Guinea acordara su legislación con su compromiso de respetar la igualdad y no discriminación y con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, derogando todas las disposiciones que podían aplicarse para penalizar las relaciones sexuales voluntarias entre adultos del mismo sexo<sup>45</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

35. El IHRC-UOCL indicó que las mujeres afrontaban graves desigualdades en la representación y participación en la administración. En sus 35 años de independencia, solo habían sido parlamentarias 4 mujeres; en la actualidad solo 1 de los 109 escaños parlamentarios estaba ocupado por 1 mujer, la primera parlamentaria del último decenio.

En este sentido, IHRC-UOCL recomendó establecer por ley medidas especiales, como cupos, para asegurar la participación de las mujeres a todos los niveles de la estructura de gobierno, incluidos los cargos dirigentes cubiertos por designación o administrativos, los elegidos por votación y todos los niveles de la administración pública<sup>46</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

36. En la JS1 se indicó que no se impartía formación sistemática a las personas con discapacidad para que encontrarán empleo, no se preparaba sistemáticamente a los empleadores para que contrataran a personas con discapacidad ni se les explicaban las posibilidades de contratarlas<sup>47</sup>. En la JS1 se recomendó llevar a cabo una campaña nacional destinada a los empleadores para alentarlos a emplear a personas con discapacidad<sup>48</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

37. El IHRC-UOCL señaló que en 2007 Papua Nueva Guinea había promulgado la Ley de la administración provincial de salud en el marco de un esfuerzo por crear una sola administración que gestionara los hospitales y los servicios de atención primaria de salud en todas las provincias<sup>49</sup>. Además, según el IHRC-UOCL, los principales problemas relativos a la atención de salud y los pueblos indígenas de Papua Nueva Guinea eran: el acceso a los servicios de salud, la mortalidad materna, la mortalidad infantil y el VIH/SIDA. También persistían los problemas de capacidad institucional y técnica para gestionar los recursos económicos y se habían cerrado muchos dispensarios de salud rurales, aunque los registros seguían indicando que estaban abiertos. El acceso a los servicios de salud era limitado, especialmente en las zonas rurales, donde vivía la mayor parte de la población. En Papua Nueva Guinea la mortalidad materno-infantil era sumamente alta, debido en gran parte a la falta de personal de salud y matronas con cualificación<sup>50</sup>. HRW también señaló preocupaciones similares<sup>51</sup>.

38. Asimismo, HRW indicó que Papua Nueva Guinea tenía una altísima prevalencia de VIH/SIDA, alrededor de 34.100 personas (el 0,92% de los adultos en 2010) tenían la enfermedad, y que las mujeres jóvenes tenían más probabilidades de que se les diagnosticara. La violencia de género y la discriminación, así como el deficiente acceso a los servicios de salud impulsaban la propagación del virus. Las personas con VIH/SIDA a menudo se enfrentaban a la violencia y la discriminación. La mayoría no tenía acceso a las terapias antirretrovirales. A pesar de la formación que recibía, la policía socavaba la labor de prevención, al golpear y violar a profesionales del sexo y muchachos presuntamente homosexuales. La policía obraba así en parte porque podía amenazarlos con la prisión a tenor de las leyes que penalizaban la conducta homosexual y algunas formas de trabajo en la industria del sexo, y porque la estigmatización social de los homosexuales y las profesiones del sexo resguardaban a la policía de la indignación social<sup>52</sup>.

39. En la JS1 se hizo referencia a las malas condiciones ambientales y materiales que afectaban a las personas con discapacidad (espacios para peatones, acceso a los edificios públicos, etc.) en la mayoría de las zonas<sup>53</sup>.

40. Con respecto a los servicios de salud para las personas con discapacidad, en la JS1 se observó el escaso nivel de conocimientos y cualificación de los trabajadores de la salud sobre la realización de programas de prevención de la discapacidad auditiva y visual y el diagnóstico precoz y el tratamiento de los problemas de salud. Faltaban equipos técnicos para el diagnóstico precoz y también para el diagnóstico a una edad más avanzada. Todos esos problemas se acrecentaban en las zonas más alejadas, donde vivía la mayor parte de la población<sup>54</sup>.

41. Por otra parte, en la JS1 se expresó preocupación por las personas con enfermedades mentales, posiblemente el grupo más vulnerable y marginado del país. Su acceso a los

centros de tratamiento y a los medicamentos era muy limitado, y sufrían exclusión e incompreensión. En la JS1 se señalaron tres casos de muchachos con enfermedades mentales encadenados a árboles<sup>55</sup>.

42. En la JS1 se indicó que las autoridades nacionales y provinciales no parecían seguir un sistema para responder a la enorme demanda de terrenos para viviendas. Por consiguiente, se habían desarrollado asentamientos espontáneos, que en muchos lugares se extendían rápidamente. Esto ocurría sin que se hubieran planificado debidamente los servicios de transporte, recogida de basuras, agua, educación, salud y demás servicios. Las personas con alguna forma de discapacidad aún estaban peor atendidas<sup>56</sup>.

43. HRW indicó, acerca de las actividades de las industrias extractivas, que las autoridades no ejercían una vigilancia seria de los efectos ambientales y sanitarios de las actividades de esas empresas, ni siquiera en la conflictiva industria maderera, mientras que los analistas y las agrupaciones locales de la sociedad civil afirmaban que las violaciones de las leyes y normas nacionales eran constantes. HRW añadió que el Gobierno a menudo no había sido un mediador eficaz en los conflictos de las comunidades que reclamaban indemnizaciones por proyectos mineros, ni había prestado servicios de vigilancia adecuados para imponer el orden público<sup>57</sup>.

44. Además, STP señaló que entre abril y julio de 2009, la policía había asaltado poblados de las mesetas e incendiado unas 300 viviendas en torno a la mina de oro de Porgera. Los residentes de la zona no habían sido advertidos con antelación de la próxima destrucción de sus hogares<sup>58</sup>. AI también expresó su preocupación al respecto<sup>59</sup>.

45. En la JS1 se recomendó: asignar terrenos para viviendas y/o construir viviendas en las zonas urbanas de manera sistemática, siguiendo normas de planificación que atendieran en particular al acceso de las personas con discapacidad a la vivienda, la previsión de zonas peatonales adecuadas y seguras para las personas con discapacidad y el acceso seguro de las personas con discapacidad a los edificios públicos (oficinas de la administración pública, empresas, servicios, etc.); acopiar datos precisos sobre las personas con discapacidad y utilizarlos en la planificación de políticas y servicios; y alentar a que provincias y distritos acopiaran datos sobre las personas con discapacidad y a que los utilizaran para atender sus necesidades<sup>60</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

46. En la JS1 se señaló la buena labor realizada por el Gobierno para garantizar el disfrute del derecho a la educación en el país, que fue posible gracias a ciertos cambios en las políticas públicas, como las políticas nacionales de educación y de la juventud, la política sobre discapacidad y la política de gestión de la conducta infantil, así como al hecho de que en la Ley Lukautim Pikinini se hubiera tenido en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y a que se hubieran adaptado a nivel local los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la elaboración de la estrategia de desarrollo a medio plazo (2005-2010). No obstante, en la JS1 también se señaló que aún no se disfrutaba plenamente del derecho a la educación, pues persistían muchos obstáculos<sup>61</sup>.

47. HRW indicó que la educación primaria no era ni gratuita ni obligatoria. Algunos obstáculos que dificultaban la inscripción y la asistencia eran: la lejanía de la escuela, la escasez de plazas en la enseñanza secundaria superior, el alto precio de la matrícula y los cierres de las escuelas por las condiciones de inseguridad<sup>62</sup>.

48. El IHRC-UOCL informó de que las tasas de inscripción y de permanencia en la escuela eran sumamente bajas. Además, había una gran diferencia entre niños y niñas en las escuelas primarias, debido a tres motivos principales. En primer lugar, las tasas de matrícula suponían una carga económica para las familias pobres, que solían optar por educar a los hijos en vez de a las hijas. Muchas familias no consideraban útil educar a las niñas que tradicionalmente tenían una condición social inferior y las dejaban en casa encargadas de las labores domésticas. En segundo lugar, debido al temor general al acoso, físico y verbal, y a un posible embarazo, los padres retiraban a sus hijas de la escuela. En tercer lugar, las niñas que se quedaban embarazadas eran expulsadas de la escuela<sup>63</sup>.

49. En la JS1 también observó que la educación primaria y secundaria no dotaban a los niños de aptitudes que pudieran utilizar en sus poblados. La enseñanza básica no les preparaba debidamente para los estudios de enseñanza secundaria superior y terciaria, por lo que no podían realizarlos. Las niñas abandonaban la educación o no asistían a clases, debido a creencias culturales y a obligaciones con fuerte arraigo social<sup>64</sup>. Además, en la JS1 se indicó que Papua Nueva Guinea todavía se enfrentaba al problema de los niños sin escolarizar por falta de espacio en las aulas, escasez de recursos y de escuelas y falta de preparación de los profesores<sup>65</sup>.

50. En la JS1 se observó la ausencia de condiciones adecuadas para acoger a los alumnos con discapacidad física y la falta de fondos públicos para facilitarles el acceso a las dependencias escolares (aseos, duchas, aulas). El personal no disponía de conocimientos y cualificación para asegurar la inclusión educativa de los niños con visión o audición limitadas o nulas<sup>66</sup>. Además, en la JS1 se señaló la disponibilidad limitada de material didáctico, recursos, equipo y aparatos (por ejemplo máquinas de braille, lentes especiales, pantallas de aumento), y apoyo técnico (por ejemplo para el mantenimiento de las máquinas de braille). Las escuelas no tenían equipamiento deportivo ni ofrecían actividades que fomentaran la participación de los niños con discapacidad física<sup>67</sup>.

51. En la JS1 se recomendó que Papua Nueva Guinea: garantizara la educación básica universal de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos que había ratificado y velara por que la educación primaria fuera obligatoria y gratuita para todos; pusiera todos los medios para que la educación secundaria y superior estuvieran al alcance y fueran asequibles a todos, y en particular que introdujera gradualmente la enseñanza gratuita; dotara las escuelas primarias y secundarias de recursos para los alumnos para ayudarlos y motivarlos en su aprendizaje; brindara formación profesional suficiente a los profesores; aumentara el número de aulas y de escuelas para atender al creciente número de niños que era necesario educar; concienciara mejor al público acerca de la importancia de la educación y de los efectos negativos de factores sociales y culturales nocivos como el uso indebido de drogas; y siguiera ampliando las instituciones de formación profesional para ayudar a los jóvenes que no encontraban empleo en el sector estructurado<sup>68</sup>. El IHRC-UOCL formuló recomendaciones similares<sup>69</sup>.

52. OceaniaHR recomendó que Papua Nueva Guinea colaborase con las ONG regionales e internacionales para impartir formación sobre derechos humanos y para traducir los diversos instrumentos internacionales que había ratificado a las lenguas indígenas habladas por sus ciudadanos<sup>70</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

53. HRW indicó que el Gobierno había respaldado modificaciones de la Ley de medio ambiente de Papua Nueva Guinea que privarían a los ciudadanos de su derecho a impugnar la legalidad de los proyectos aprobados por el Gobierno ante los tribunales<sup>71</sup>. CELCOR expresó preocupaciones similares al respecto<sup>72</sup>. STP indicó que la Ley de medio ambiente y conservación protegía los intereses de los inversores en detrimento del medio ambiente y de los propietarios de los recursos. Durante años, los ciudadanos de Papua Nueva Guinea

habían tenido derecho a la protección de sus bienes contra daños ambientales y habían podido reclamar judicialmente una indemnización en caso de daño<sup>73</sup>. CELCOR recomendó además que el Gobierno de Papua Nueva Guinea derogara de inmediato la modificación de la Ley de medio ambiente de 2010 y restableciera el derecho a que toda decisión que afectara a las tierras y recursos de los propietarios tradicionales de Papua Nueva Guinea fuera objeto de examen jurisdiccional adecuado<sup>74</sup>.

54. El IHRC-UOCL indicó que la deforestación amenazaba el hábitat y los ecosistemas indígenas, esenciales para vivir de la tierra de forma sostenible. Asimismo, la deforestación contribuía al cambio climático al destruir los sumideros de carbono existentes. Debido al aumento del nivel del mar atribuido al cambio climático, en las Islas Carteret ya no quedaban ni árboles frutales ni el taro de que dependían los habitantes. A largo plazo, las islas quedarían totalmente sumergidas<sup>75</sup>. A este respecto, OceaniaHR recomendó que Papua Nueva Guinea colaborase estrechamente con sus ciudadanos en la promoción de la protección del medio ambiente. Debería encabezar las negociaciones internacionales sobre el cambio climático<sup>76</sup>.

#### **10. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos**

55. OceaniaHR recomendó que Papua Nueva Guinea reafirmara su compromiso de lograr la paz y la justicia en Bougainville. Debería velar por que existiera un mecanismo sólido que promoviera la solución del conflicto<sup>77</sup>.

### **III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones**

56. En la JS1 se indicó que Papua Nueva Guinea tenía leyes y políticas muy válidas que podían ayudar a que el país garantizara el pleno respeto de los derechos de los niños y los adultos con discapacidad y permitirles participar plenamente en la vida del país. A este respecto, en la JS1 se indicaron varios ejemplos, como la Ley Lukautim Pikinini (Ley de protección del niño), la Ley de políticas en materia de discapacidad y la Ley de educación, que habían consagrado muy positivamente las normas de educación incluyente<sup>78</sup>.

57. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que en Papua Nueva Guinea el cambio climático supondría un riesgo para los derechos a la alimentación, la salud, los medios de subsistencia y la capacidad de las personas para mantener un nivel de vida adecuado, ya que causaría la salinización de las pocas fuentes de agua dulce existentes, agravaría los ciclones, y el consiguiente aumento del nivel del mar produciría inundaciones y acarreo de sedimentos durante las tormentas, y la erosión de las costas y las zonas de baja altitud. También pondría en peligro el disfrute de los derechos a la alimentación, la salud y los medios de subsistencia al dañar las pesquerías por el aumento del nivel y de la temperatura del mar y por el agravamiento de los ciclones; y pondría en peligro los derechos a la vida, la propiedad, la vivienda, la autodeterminación, la seguridad personal, al acceso al agua, al saneamiento y a un entorno seguro debido a la intensificación de los ciclones, las sequías, las inundaciones y la propagación de los vectores de enfermedades por el aumento de las temperaturas atmosférica y oceánica<sup>79</sup>.

58. En la JS3 se señaló además que la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de los ciudadanos de Papua Nueva Guinea recaía en el propio país. No obstante, los Estados con mayores emisiones de gases de efecto invernadero también eran responsables de las causas del cambio climático y de sus efectos en los derechos humanos de los ciudadanos de Papua Nueva Guinea. La comunidad internacional, y en particular las naciones responsables de la mayor proporción de las emisiones pasadas y presentes de gases de efecto invernadero, tenía la responsabilidad de impedir que el cambio climático

socavara el disfrute de los derechos humanos por los ciudadanos de Papua Nueva Guinea y, cuando las circunstancias lo impidieran, de mitigar los daños y asistir a las víctimas<sup>80</sup>.

59. STP se refirió a la revisión realizada por el Gobierno de Papua Nueva Guinea que mostró que ninguna de las 14 operaciones forestales efectuadas entre 2000 y 2005 podía considerarse legal y que 1 sola cumplía más del 50% de los criterios esenciales que definían la legalidad de una actividad forestal. Ninguna de las concesiones madereras cumplía los criterios de sostenibilidad de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales<sup>81</sup>.

#### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

#### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: <http://www.ohchr.org>" (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

##### *Civil society*

AI	Amnesty International*, London (UK)
CELCOR	Centre for Environmental Rights (Papua New Guinea)
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children,
HRW	Human Rights Watch*, New York (USA)
JS1	Joint Submission submitted by: Franciscans International*, Edmund Rice International (ERI), and Foundation for Marist Solidarity International FMSI)
JS2	Joint Submission submitted by: ARC International, Geneva (Switzerland), ILGA (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association), Brussels (Belgium), and ILGA-Europe*, Brussels (Belgium)
JS3	Joint Submission submitted by: Earthjustice, Auckland, California (USA), 350.ORG, and Human Rights Advocates
OceaniaHR,	OceaniaHR, Hawaii (USA)
IHRC-UOCL	University of Oklahoma College of Law International Human Rights Clinic, Oklahoma (USA)
STP	Society for Threatened Peoples, Göttingen (Germany).

<sup>2</sup> JS1, para. 16.

<sup>3</sup> JS1, para. 47.

<sup>4</sup> IHRC-UOCL, p. 5.

<sup>5</sup> AI, p. 2.

<sup>6</sup> IHRC-UOCL, p. 1.

<sup>7</sup> IHRC-UOCL, p. 2.

<sup>8</sup> IHRC-UOCL, p. 1.

<sup>9</sup> CELCOR, p. 4.

<sup>10</sup> AI, p. 1. See also CELCOR, pp. 4-5.

<sup>11</sup> HRW, p. 1.

<sup>12</sup> HRW, p. 5.

<sup>13</sup> JS1, para. 42.

<sup>14</sup> IHRC-UOCL, p. 2.

<sup>15</sup> OceaniaHR, p. 3.

- 16 JS1, para. 19.
- 17 JS1 para. 25.
- 18 JS1, para. 48.
- 19 OceaniaHR, p. 3.
- 20 AI, p. 5.
- 21 JS1, para. 16.
- 22 AI, p. 1.
- 23 IHRC-UOCL, p. 2.
- 24 STP, pp. 1–2.
- 25 AI, p. 3.
- 26 AI, p. 5.
- 27 HRW, p. 2.
- 28 STP, p. 2.
- 29 IHRC-UOCL, p. 2.
- 30 HRW, p. 3.
- 31 AI, p. 2.
- 32 AI, pp. 2–3.
- 33 HRW, p. 3.
- 34 AI, p. 5.
- 35 HRW, p. 5.
- 36 GIEACPC, paras. 1.1–1.4.
- 37 JS1, para. 49.
- 38 HRW, p. 2.
- 39 JS1, para. 41.
- 40 STP, p. 2.
- 41 HRW, p. 3.
- 42 HRW, p. 5.
- 43 AI, p. 5.
- 44 AI, p. 1.
- 45 JS2, p. 3.
- 46 IHRC-UOCL, p. 2.
- 47 JS1, para. 28.
- 48 JS1, para. 49.
- 49 IHRC-UOCL, p. 4.
- 50 IHRC-UOCL, p. 4.
- 51 HRW, p. 4.
- 52 HRW, p. 4.
- 53 JS1, para. 45.
- 54 JS1, para. 20.
- 55 JS1, para. 27.
- 56 JS1, para. 34.
- 57 HRW, p. 2.
- 58 STP, p. 2.
- 59 AI, p. 4.
- 60 JS1 para. 49.
- 61 JS1, para. 3.
- 62 HRW, p. 4.
- 63 IHRC-UOCL, p. 3.
- 64 JS1, para. 4. See also IHRC-UOCL, pp. 2–3.
- 65 JS1, para. 14.
- 66 JS1, paras. 20–21.
- 67 JS1, para. 24.
- 68 JS1, para. 16.
- 69 IHRC-UOCL, p. 3.
- 70 OceaniaHR, p. 2.
- 71 HRW, p. 2.

<sup>72</sup> CELCOR, p. 2.

<sup>73</sup> STP, p. 1. See also IHRC-UOCL, p. 6.

<sup>74</sup> CELCOR, p. 5.

<sup>75</sup> IHRC-UOCL, p. 6.

<sup>76</sup> OceaniaHR, p. 3.

<sup>77</sup> OceaniaHR, p. 4.

<sup>78</sup> JS1, para. 18.

<sup>79</sup> JS3, para. 4.

<sup>80</sup> JS3, para. 16.

<sup>81</sup> STP, p. 2.

---